



AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMITIVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

DFA

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

Fecha:07/03/2018

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS

R0000453841

Visto expediente relativo a la contratación de la **REDACCIÓN DEL ESTUDIO DEL ESTADO ESTRUCTURAL DEL CENTRO INSULAR DE CALIDAD Y CONSUMO RESPONSABLE (CASA ZÁRATE)**

Resultando que el **Centro Insular de Calidad y Consumo (Casa Zárate)** ubicado en la Calle San Agustín nº 15 de San Cristóbal de La Laguna, forma parte del Conjunto Histórico de la ciudad, Patrimonio de la Humanidad, y pertenece al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio del Cabildo de Tenerife.

Dicho edificio cuenta con una serie de deficiencias, tales como la accesibilidad del edificio, el deterioro de la carpintería de madera así como humedades, puestas de manifiesto en el Informe de Evaluación elaborado en 2014 por **GESTUR TENERIFE, S.A.** y cuya subsanación corresponde al Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, al formar parte de los inmuebles encomendados en la gestión del mantenimiento de la Corporación.

Resultando que al objeto de corregir tales deficiencias así como las complicaciones surgidas por la falta de un mantenimiento adecuado, se hace necesaria una actuación de relevancia en el edificio, que contemple exhaustivamente todos estos detalles en forma de Proyecto Técnico.

A tal efecto el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, con fecha 14 de febrero del presente informa favorablemente la contratación de **FERNANDO GARCÍA ORTEGA NIF.- 42.178.098-P**, por un importe de **nueve mil quinientos euros (9.500€) IGIC no incluido.**

Considerando que el artículo 3º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), integra en el ámbito del sector público y considera como Administraciones Públicas, a efectos de sujeción a la misma, a las entidades que forman la Administración Local.

Considerando que el objeto del presente contrato se incluye dentro de los definidos como servicios en el artículo 10 de la TRLCSP, en relación con su Anexo II.

Considerando que el artículo 138.3 TRLCSP, dispone que los contratos (cuyo objeto no sea la realización de obras), de importe inferior a 18.000,00 €, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, conforme las normas establecidas en el artículo 111.

Considerando que el artículo 111 de la TRLCSP, únicamente exige para la tramitación de estos expedientes: aprobación del gasto e incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando que en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, como determina el artículo 25 del TRLCSP.

Considerando que los artículos 23 y 89, disponen, respectivamente, que la duración de los contratos menores no podrá ser superior a un año, ser objeto de prórroga, ni tampoco de revisión de precios.

Considerando que la competencia para el presente acto, conforme lo dispuesto en la Base 27º de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, corresponde al Director Insular del Área.

Por lo anteriormente expuesto por la presente RESUELVO.-

PRIMERO.- Contratar con **FERNANDO GARCÍA ORTEGA NIF.- 42.178.098-P** el servicio de **REDACCIÓN DEL ESTUDIO DEL ESTADO ESTRUCTURAL DEL CENTRO INSULAR DE CALIDAD Y CONSUMO RESPONSABLE (CASA ZÁRATE)**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

El objeto del contrato es la redacción de la evaluación estructural del edificio de referencia.

Los trabajos comprenderán entre otros, los siguientes:

A.Inspección preliminar y determinación de un plan de ensayos mínimos necesarios para la caracterización de materiales, entre otros:

CALAS

Ud	Apertura de cala de para inspección del armado de pilar de hormigón armado; y posterior cierre de la cala.
Ud	Apertura de cala para inspección del armado inferior de viga de hormigón armado; y posterior cierre de la cala.
Ud	Apertura de cala de 60x60 cm para inspección de forjado de hormigón armado, por su cara superior, y posterior cierre de la cala.

PRUEBAS

Esclerómetro

Ud	Determinación del índice de rebote del hormigón en pilar, mediante esclerómetro.
Ud	Determinación de la velocidad de propagación de los impulsos ultrasónicos en pilar existente, mediante ultrasonidos, para obtener la calidad y la homogeneidad del hormigón endurecido.
Ud	Determinación del índice de rebote del hormigón en viga, mediante esclerómetro.
Ud	Determinación de la velocidad de propagación de los impulsos ultrasónicos en viga existente, mediante ultrasonidos, para obtener la calidad y la homogeneidad del hormigón endurecido.

Extracción Probetas

- Ud Extracción de probeta testigo de hormigón en pilar , mediante sonda rotativa, corte, curado, refrentado y ensayo a compresión.
- Ud Extracción de probeta testigo de hormigón en viga o forjado, mediante sonda rotativa, corte, curado, refrentado y ensayo a compresión.

Agresión química

- Ud Determinación de la profundidad de carbonatación en una probeta testigo extraída del elemento estructural existente de hormigón.
- Ud Determinación del contenido de cloruros en una probeta testigo extraída del elemento estructural existente de hormigón.
- Ud Determinación del contenido de sulfatos en una probeta testigo extraída del elemento estructural existente de hormigón.

PRUEBAS DE CARGA

- Ud Ensayo estático de puesta en carga de un forjado de 30 m² de superficie y hasta 500 kg/m² de sobrecarga, durante dos ciclos, con medición de deformaciones.

CIMENTACIÓN

- Ud Ensayo para la determinación del armado inferior (desde un lateral) de zapata corrida mediante pachómetro.

B. Levantamiento planimétrico de la estructura con indicación de:

1. Secciones (A/C) de pilares
2. Secciones (A/C) en vigas
3. Espesores y tipologías de forjados
4. Distribución planimétrica de los elementos estructurales

C. Evaluación estructural: La evaluación estructural comprenderá los apartados contenidos en el Anejo D – Evaluación estructural de edificios existentes del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad Estructural:

1ª Fase: Evaluación preliminar, que incluye en general:

- Recopilación y estudio de la documentación disponible y, en su caso, el levantamiento de planos.
- Inspección preliminar;
- Elaboración de las bases para la evaluación;
- Verificación preliminar de la capacidad portante y de la aptitud al servicio de los elementos estructurales principales.

2ª Fase: Evaluación detallada, que incluye en general:

- Determinación del estado del edificio mediante una inspección detallada, incluida la cuantificación de posibles daños;
- Actualización de la geometría y de los planos del edificio;
- Actualización de las características de los materiales;
- Actualización de las acciones;
- Actualización de las bases para la evaluación;
- Análisis estructural;
- La verificación de la capacidad portante y de la aptitud al servicio.

3ª Fase: Evaluación avanzada, con métodos de análisis de la seguridad, que incluye en general:

- La determinación de las situaciones de dimensionado determinantes;
- La adquisición, en su caso, de más datos sobre las características de la estructura o de los materiales, o sobre las acciones;
- La determinación de los modelos probabilistas de las variables;
- El análisis estructural;
- La verificación con métodos de seguridad.

El proyecto, será elaborado de conformidad con las condiciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre), en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por el Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre), en el Código Técnico de la Edificación (aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo), y en cualquier otra normativa de aplicación, incluyendo el Estudio de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos y Construcción y Demolición correspondiente. Deberá contener los requisitos necesarios para su tramitación y obtención de licencias y autorizaciones precisas para el comienzo de las obras y puesta en uso.

El precio del contrato asciende a **nueve mil quinientos euros (9.500€) IGIC no incluido**.

Los costes asociados a ensayos **serán abonados de forma independiente a este contrato**.

El plazo previsto para la Redacción del Estudio es de **diez (10) meses** desde la notificación de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

1ª Fase: Evaluación preliminar:	1 mes
2ª Fase: Evaluación detallada:	1 mes
3ª Fase: Evaluación avanzada:	½ mes

Entre fases existirá un periodo de ensayos y pruebas cuya ejecución se contratará de forma independiente.

Los trabajos se abonarán a la entrega del proyecto, contra presentación de factura conformada por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

La factura será expedida de acuerdo con la normativa vigente, ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS desde la prestación del servicio**. Deberá constar en la misma la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con expresión de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que se detallan a continuación:

- **LA0001752 Intervención General** (Oficina Contable)
- **LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio** (Órgano Gestor)
- **LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio** (Unidad Tramitadora)

El contratista que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esté obligado a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

No se tramitarán ni abonarán las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, procediéndose a la devolución de las mismas para su corrección.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a tal efecto, a favor de **FERNANDO GARCÍA ORTEGA (NIF.- 42.178.098-P)**, un gasto ascendente a **diez mil ciento sesenta y cinco euros (10.165€) IGIC incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria **18.0125.9333.63210–(Pyto18-0450)**.

EL DIRECTOR INSULAR

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS